

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Toledo (Toledo)

-

España

D. JOSÉ PÉREZ DE VARGAS CUIEL, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y FESP-UGT PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS 2024.

Dª. Mª Concepción Cedillo Tardío, Presidenta de la Diputación Provincial, somete a la Junta de Gobierno de la Corporación, para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA

Que la Excma. Diputación Provincial de Toledo, como promotora del Plan de Formación, tiene atribuidas competencias en materia de formación y perfeccionamiento del personal de las Administraciones Locales, que ejercita mediante la elaboración anual del correspondiente Plan de Formación, comprensivo de aquellas acciones formativas destinadas al perfeccionamiento de los distintos colectivos.

FESP-UGT ha manifestado su interés en gestionar alguna de las acciones formativas ofertadas dentro del Plan de Formación para 2024, al contar con los medios materiales y humanos necesarios para su impartición, y para ello ha presentado solicitud para desarrollar los cursos **“ACTIVIDADES DIARIAS Y COMUNICACIÓN CON PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES. ON LINE”** y **“ATENCIÓN Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA EN ENTORNOS PRESENCIALES Y VIRTUALES. ON LINE”**, con el presupuesto y detalles que se adjuntan.

Al amparo de lo establecido en el siguiente tenor, dada la singularidad del proyecto propuesto, y la programación a la que responde se considera que concurren razones de interés público para proceder a la concesión directa de la subvención conforme a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que ambas instituciones tienen la decidida voluntad de cooperar, en el ámbito de sus respectivas competencias, posibilitando así la participación directa de la representación del personal en la realización de las actividades de formación de los empleados públicos.



Efectuada la correspondiente Reserva de Crédito por importe de 9.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 2024-9202-22742 “Cursos de Formación” (documento contable RC 2024.2.0009215.000 de fecha 18/04/2024 emitido informe técnico por el Jefe de Servicio de Formación con fecha 30/04/2024 en el que, estudiada y valorada la solicitud de la entidad, considera tramitado el expediente conforme a la normativa aplicable; por la Secretaria General con fecha 30/04/2024 y fiscalizado por la Intervención General con fecha 06/05/2024 esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Declarar el Interés provincial del presente Convenio.

SEGUNDO: Aprobar el convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y FESP-UGT, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y FESP-UGT PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN AL AÑO 2024

REUNIDOS

En Toledo, a fecha de firma

De una parte, la Ilustrísima Sra. **D^a. M^a Concepción Cedillo Tardío**, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistida por D. José Pérez de Vargas Curiel, Secretario de la Corporación.

Y de otra parte, Sra. **D^a María del Carmen Campoy Herrera**, como Secretaria Regional de FESP-UGT, con CIF G78085149.

Ambas partes comparecen en nombre y representación de las respectivas instituciones, y reconociéndose mutua capacidad para formalizar el presente acuerdo.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Excma. Diputación Provincial de Toledo, como promotora del Plan de Formación, tiene atribuidas competencias en materia de formación y perfeccionamiento del personal de las Administraciones Locales, que ejercita mediante la elaboración anual del correspondiente Plan de Formación, comprensivo de aquellas acciones formativas destinadas al perfeccionamiento de los distintos colectivos.

SEGUNDO.- FESP-UGT ha manifestado su interés en gestionar alguna de las acciones formativas ofertadas dentro del Plan de Formación para 2024, al contar con los medios materiales y humanos necesarios para su impartición, y para ello ha presentado solicitud para desarrollar los cursos **“ACTIVIDADES DIARIAS Y COMUNICACIÓN CON PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES. ON LINE”** y **“ATENCIÓN Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA EN ENTORNOS PRESENCIALES Y VIRTUALES. ON LINE”**, con el presupuesto y detalles que se adjuntan.

TERCERO.- Que ambas instituciones tienen la decidida voluntad de cooperar, en el ámbito de sus respectivas competencias, posibilitando así la participación directa de la representación del personal en la realización de las actividades de formación de los empleados públicos.



En base a cuanto ha quedado expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto específico de este Acuerdo de colaboración es la ejecución directa por FESP-UGT de acciones formativas incluidas en el Plan de Formación para 2024.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones formativas, FESP-UGT le corresponderá:

- Impartir la acción de formación con arreglo a las características y contenido recogido en el programa elaborado al efecto para el año 2024.
- Proporcionar el personal docente necesario para su impartición.
- Entregar a cada uno de los asistentes seleccionados las unidades didácticas preparadas por el profesorado y necesarias para la acción formativa.
- Preparar y corregir, en su caso, las pruebas para la evaluación de los alumnos, conforme al modelo diseñado al efecto.
- Evaluar el aprovechamiento de los alumnos mediante la elaboración de una "ficha-informe del profesorado".
- Aceptar las modificaciones que el Servicio de Formación se viera obligado a realizar en el calendario previsto para el desarrollo de los cursos.
- Efectuar el pago de los emolumentos económicos a los profesores que imparten la acción formativa, con cargo a la aportación económica proporcionada por Diputación, así mismo, presentará justificación del resto de los gastos efectuados durante el desarrollo de la acción formativa, de acuerdo al presupuesto aportado.
- El desarrollo de las acciones formativas que proponga FESP-UGT, serán revisadas por el Servicio de Formación, para garantizar que el número de horas que se realicen, sean las adecuadas al importe del Convenio.

TERCERA.- Por su parte, a la Diputación Provincial de Toledo, a través del Servicio de Formación, le corresponde:

- Convocar la acción formativa.
- Recepción de instancias y selección de los asistentes, conforme a los criterios establecidos en la propia convocatoria.
- Notificación de la selección a los interesados.
- La máxima dirección de las acciones formativas, incluyendo los aspectos de supervisión tanto del personal docente como del alumnado.
- Expedición de los oportunos Certificados de asistencia o aprovechamiento, en base a la información suministrada por los responsables del curso.
- Abonar a FESP-UGT, previa justificación de los gastos de realización de cada una de las acciones formativas concertadas, los servicios expresados en la cláusula segunda, por un importe máximo total de NUEVE MIL euros (9.000 €).

CUARTA.- Con independencia de la responsabilidad que FESP-UGT asume respecto de la correcta impartición de las acciones formativas reseñadas en la cláusula primera del presente acuerdo, el control, dirección y ejecución de aquéllas corresponderá, en todo caso, al Servicio de Formación de la Diputación Provincial, quien decidirá en último término sobre todo lo relacionado con las mismas.



QUINTA.- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo facultará a la otra para denunciar el mismo y proceder a su resolución.

En particular - El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, se justificará por FESP-UGT mediante la remisión, tras la realización y desarrollo del conjunto de previstas en el mismo, de una Memoria descriptiva de las mismas así como la Cuenta justificativa que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de los gastos efectivamente realizados y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes. El libramiento de pago, del crédito presupuestario comprometido por la Diputación Provincial de Toledo en este Convenio, se efectuará, previa fiscalización, una vez ejecutado el proyecto mediante transferencia bancaria al Sindicato.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario/s, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

SÉPTIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.- Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del Convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Servicio de Formación. Este también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

OCTAVA.- Vigencia del convenio.- Este Acuerdo tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones formativas objeto del mismo, y en todo caso antes del treinta y uno de diciembre de 2024, considerando que la fecha límite para la justificación de los gastos será esa misma.

NOVENA.- Jurisdicción.- Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este Convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Toledo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- Notificaciones y comunicaciones.- Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.



Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será admitida la documentación presentada por medios distintos a los anteriormente señalados

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.”

TERCERO.- Aprobar la autorización y el compromiso del gasto correspondiente de la presente propuesta, con imputación a la aplicación presupuestaria 9202-22742, “*Cursos Plan Formación Continua*”, por un importe máximo de 9.000,00 euros. Rc efectuada 2024.2.0009215.000

CUARTO.- Facultar a la Presidenta para la firma del convenio citado en el apartado segundo, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL,

